



SUPERINTENDENCIA NACIONAL DE LOS REGISTROS PÚBLICOS

ZONA REGISTRAL N° IX – SEDE LIMA

RESOLUCIÓN JEFATURAL N° 622 - 2022-SUNARP/ZRIX/JEF

Lima, 07 de setiembre de 2022.

VISTOS; El Oficio N°00498-2022-SUNARP/ZRIX/UA de fecha 24 de agosto de 2022, el Memorándum N°01190-2022-SUNARP/ZRIX/UPPM de fecha 01 de setiembre de 2022, el Informe N°532-2022-SUNARP/ZRIX/URH de fecha 06 de setiembre de 2022, y;

CONSIDERANDO:

Que, mediante Ley N°27658, Ley Marco de Modernización de la Gestión del Estado, se declara al Estado peruano en proceso de modernización en sus diferentes instancias, dependencias, entidades, organizaciones y procedimientos, con la finalidad de mejorar la gestión pública y construir un Estado democrático, descentralizado y al servicio de los ciudadanos;

Que, mediante Ley N°27269, Ley de Firmas y Certificados Digitales se establece un marco normativo en el país que permite a las personas naturales o jurídicas efectuar distintos negocios jurídicos manifestando su voluntad a través de la firma digital, otorgándole la misma validez y eficacia jurídica que la firma manuscrita u otra análoga;

Que, mediante Resolución del Superintendente Nacional de los Registros Públicos N°342-2015-SUNARP/SN de fecha 30 de diciembre de 2015, y sus modificatorias, se aprobó el Reglamento Interno de Trabajo, el cual rige tanto en la Sede Central como en los Órganos Desconcentrados de la Sunarp;

Que, el artículo 67 del Reglamento Interno de Trabajo, se establece que la asignación de funciones se realiza al inicio o durante la relación laboral. La asignación de funciones y denominación del cargo debe constar en el contrato de trabajo, para asignaciones al inicio de la relación laboral, o en documento expreso dirigido al trabajador, para asignaciones durante la relación laboral;

Que, asimismo el artículo 68 del acotado Reglamento, establece que la asignación de funciones durante la relación laboral puede implementarse mediante las siguientes modalidades; 68.1 Cuando se asigna funciones que corresponden a otro cargo. Se implementa mediante encargo o Progresión. 68.2 Cuando se asigna funciones que impliquen un acto de desplazamiento hacia otra oficina Registral, dentro o fuera de la Zona Registral, Sede o Institución. Se implementa mediante Destaque, Rotación o Traslado;

Que, asimismo, el artículo 69 establece que la asignación de funciones distintas a las señaladas en los numerales 68.1 y 68.2 del artículo 68 del referido reglamento, se implementará a través de documentos internos u órdenes directas, en ejercicio del ius variandi o facultad del empleador de variar, razonablemente, las condiciones de trabajo unilateralmente;

Que, en el artículo 71 del Reglamento Interno de Trabajo, se señala que mediante el encargo, se asignan funciones distintas a las que originalmente le corresponden al cargo que desempeña un trabajador, debiendo cumplir éste con los requisitos del MOF, Clasificador de Cargos y/o Manual del Perfil de Puestos – MPP de las plazas cuyas funciones se encargan, precisando que dicha modalidad procede cuando el cargo se encuentra vacante, o exista suspensión del contrato de trabajo del titular del cargo, o se le haya a su vez encargado funciones distintas a éste;

Que, en el artículo 72 del citado Reglamento, se establece que el encargo tiene naturaleza excepcional, temporal y concluirá, entre otros supuestos, cuando se considere conveniente adoptar



SUPERINTENDENCIA NACIONAL DE LOS REGISTROS PÚBLICOS

ZONA REGISTRAL N° IX – SEDE LIMA

RESOLUCIÓN JEFATURAL N° 622 - 2022-SUNARP/ZRIX/JEF

Lima, 07 de setiembre de 2022.

dicha acción, asimismo señala que, el órgano competente para emitir la resolución de encargo en los Órganos Desconcentrados corresponde al Jefe Zonal. Del mismo modo, el acotado artículo establece que la Resolución que dispone el encargo podrá determinar que el trabajador encargado desempeñe simultáneamente las nuevas funciones y las que corresponden a su cargo original, resaltando que todo encargo en una posición superior deberá contar, previamente, con la disponibilidad presupuestal para el reconocimiento respectivo en la remuneración del trabajador, otorgada formalmente por la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto o quien haga sus veces en el órgano desconcentrado, en concordancia con el artículo 73 del reglamento bajo comentario;

Que, mediante el Oficio de Vistos, la Jefe de la Unidad de Administración comunicó a este despacho, que a la Coordinador Responsable de Tesorería, quien ostenta el Cargo Estructural originario de Tesorera II; licenciada Juana Patricia Rengifo Galván, se le ha prescrito descanso médico por el periodo comprendido desde el 24 hasta el 31 de agosto de 2022, por lo que a fin de no afectar la continuidad del servicio en dicha área, considera que resulta necesario asignar las funciones de Coordinador Responsable y las funciones de Tesorero II, bajo la modalidad de encargatura, al economista Eloy Campos Seminario, en adición a sus funciones, por el periodo antes señalado;

Que, mediante el Memorándum de Vistos, la Jefe de la Unidad de Planeamiento, Presupuesto y Modernización, comunicó a la Jefe de la Unidad de Recursos Humanos que la plaza CAPP N°68 del cargo de Tesorero II de la Unidad de Administración, se encuentra presupuestada y financiada con los recursos del Presupuesto Institucional de la Unidad Ejecutora 002 SUNARP Sede Lima, correspondiente al Año Fiscal 2022, existiendo disponibilidad presupuestaria para atender el pago por el diferencial remunerativo de la Plaza CAP a encargar;

Que, mediante Informe de Vistos, la Jefe de la Unidad de Recursos Humanos opina que es factible asignar al economista Eloy Campos Seminario las funciones correspondientes del Cargo Estructural de Tesorero II de la Unidad de Administración, bajo la modalidad de encargatura, por el período comprendido entre el 24 al 31 de agosto de 2022, de conformidad con lo establecido en el artículo 72 del Reglamento Interno de Trabajo aplicable. Asimismo, concluye que dicho servidor cumple con las condiciones para asumir las funciones de Coordinador Responsable de Tesorería de la Unidad de Administración por el periodo comprendido desde el 24 al 31 de agosto de 2022, de conformidad con el artículo 69 del Reglamento bajo comentario;

Que, el numeral 17.1 del artículo 17 del Texto Único Ordenado de la Ley N°27444, Ley del Procedimiento Administrativo General aprobado mediante Decreto Supremo N°004-2019-JUS, establece que la autoridad podrá disponer en el mismo acto administrativo que tenga eficacia anticipada a su emisión, solo si fuera más favorable a los administrados y siempre que no lesione derechos fundamentales o intereses de buena fe legalmente protegidos a terceros y que existiera en la fecha a la que pretende retrotraerse la eficacia del acto el supuesto de hecho justificativo para su adopción; encontrándose el presente caso dentro del primer supuesto de la norma mencionada; razón por la que deberá considerarse la presente decisión con eficacia anticipada al 24 de agosto de 2022;



SUPERINTENDENCIA NACIONAL DE LOS REGISTROS PÚBLICOS

ZONA REGISTRAL N° IX – SEDE LIMA

RESOLUCIÓN JEFATURAL N° 622 - 2022-SUNARP/ZRIX/JEF

Lima, 07 de setiembre de 2022.

Que, este despacho, evaluando la normatividad vigente, así como los documentos de Vistos, considera viable acoger la propuesta efectuada, resultando conveniente para tal efecto emitir el acto administrativo que lo formalice;

Con las visaciones de la Jefe de la Unidad de Recursos Humanos, de la Jefe de la Unidad de Administración, del Jefe de la Unidad de Asesoría Jurídica y de la Jefe de la Unidad de Planeamiento, Presupuesto y Modernización;

En uso de las atribuciones conferidas por el Texto Integrado del Reglamento de Organización y Funciones de la Superintendencia Nacional de los Registros Públicos, aprobado por Resolución N°035-2022-SUNAR/SN, el Reglamento Interno de Trabajo de la Superintendencia Nacional de los Registros Públicos, aprobado por Resolución del Superintendente Nacional de los Registros Públicos N°342-2015-SUNARP/SN y sus modificatorias y en virtud a la Resolución del Gerente General de la Superintendencia Nacional de los Registros Públicos N°336-2021-SUNARP/GG del 16 de diciembre de 2021.

SE RESUELVE:

Artículo 1.- ASIGNAR, con eficacia anticipada, las funciones correspondientes del Cargo Estructural de Tesorero II de la Unidad de Administración de la Zona Registral N°IX – Sede Lima, al economista **ELOY CAMPOS SEMINARIO**, bajo la modalidad de encargatura, por el periodo comprendido desde el 24 al 31 de agosto de 2022, en adición a las funciones que viene desempeñando, de conformidad con los considerandos expuestos en la presente resolución.

Artículo 2.- ASIGNAR, con eficacia anticipada, las funciones Coordinador Responsable de Tesorería de la Unidad de Administración de la Zona Registral N°IX – Sede Lima, al economista **ELOY CAMPOS SEMINARIO**, por el periodo comprendido desde el 24 al 31 de agosto de 2022, en adición a las funciones que viene desempeñando, de conformidad con los considerandos expuestos en la presente resolución.

Artículo 3.- NOTIFÍQUESE la presente Resolución a las partes interesadas, a la Unidad de Recursos Humanos, a la Unidad de Administración, a la Unidad de Asesoría Jurídica y Unidad de Planeamiento, Presupuesto y Modernización para los fines pertinentes a sus competencias.

Regístrese, comuníquese y publíquese en el portal institucional.

Firmado digitalmente
JOSÉ ANTONIO PÉREZ SOTO
Jefe Zonal (e)
Zona Registral N°IX – Sede Lima - SUNARP